



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 874 - 2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 14 DIC 2023

VISTO:

El Decreto Supremo N° 279-2023-EF, de fecha 12 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, en el numeral 46.1, del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional; los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 579-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 28 de diciembre del año 2022, se Promulga el Presupuesto Institucional de apertura (PIA) Ingresos y Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2023, del Gobierno Regional del Departamento de Amazonas;

Que, el numeral 26.2, el artículo 26° del Sub Capítulo III de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 establece que, en las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se efectúa mediante Resolución del Titular del Pliego a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 2/GR.;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 279-2023-EF, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Pliego 440 Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, por el monto total de **S/ 242,916.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Dieciséis con 00/100 Soles)**, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal que forma parte de la compensación económica, que se otorga a los profesionales de la salud, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa y Anexo de la presente norma debiendo ser incorporada al Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Amazonas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46°, numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia General de Desarrollo Social, la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 266-2023-EF, por un monto de **S/ 242,916.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Dieciséis con 00/100 Soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1. RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 874 - 2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
 GENERICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

UNIDAD EJECUTORA	N° BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL
400. SALUD AMAZONAS	240	75,932,00
401. SALUD BAGUA	119	37,522,00
402. HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	106	34 428,00
403. HOSPITAL DE APOYO BAGUA	82	26 060,00
404. SALUD UTCUBAMBA	151	47 622,00
405. SALUD CONDORCANQUI	68	21 352,00
TOTAL PLIEGO	766	242,916.00

Artículo 2° - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore (n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3° - Remisión

Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los Cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República Dirección Nacional de Contabilidad Pública y Dirección General del Presupuesto Público dentro del plazo establecido en la normativa vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 Leyda G. Rimerachin Cayato
 GOBIERNO REGIONAL